



Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2020



serpaj

Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2020

Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2020



Servicio Paz y Justicia - Uruguay



© Edición: diciembre de 2020
Servicio Paz y Justicia | SERPAJ Uruguay
Joaquín Requena 1642
11.200 Montevideo, Uruguay
Tel. +598 2408 5301

serpajuy@serpaj.org.uy
www.serpaj.org.uy



Impreso en Uruguay

Derechos Humanos en el Uruguay
Informe 2020
Montevideo, Uruguay

ISBN: 978-9974-564-49-7



Esta publicación fue financiada por la Fundación Rosa Luxemburgo (FRL) con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ).

Las opiniones vertidas en este informe son de absoluta responsabilidad de los autores.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos, siempre que sea citada la fuente.



Consejo Editor

Camila Brusoni, Florencia Casarotti, Florencia Lemos, Tamara Samudio y Andrea Sorondo.

Derechos civiles y políticos

Francesca Lessa, Rodrigo Barbano, Mariana Risso, Micaela Boiani, Carolina Carretero, Patricia López, Paola Lorenzo, Graciela Montes de Oca, Equipo Imágenes del Silencio, Nilo Patiño, Guillermo Payssé, Malena Laucero, Efraín Olivera, Asociación Civil Ágora, Memoria en Libertad, Casa Bertolt Brecht, Luis Eduardo Morás, Daniel Zubillaga, Andrea Sorondo, Camila Brusoni, Florencia Casarotti, Florencia Lemos, Tamara Samudio, Adriana Vaselli, Ignacio Salamano, Rodrigo Rey.

Derechos económicos, sociales y culturales

Raúl Zibechi, Sergio Sommaruga, Lucía Naser, Lucía García, Ignis Lois, Ximena Echevarría, Victoria Cestau, Ximena Baráibar Ribero, Carolina González Laurino, Sandra Leopold Costáble, Laura Paulo Bevilacqua, Laura Bálsamo, Rodrigo Alonso, Gabriel Oyhantçabal, Solidaridad Uy, Colectivo Rebelarte, NITEP, Coordinadora de Feminismos Uy, Soledad González, Florencia Roldán, Alejandra Collette Spinetti Núñez, Fabiana Condon, Cristina Prego, Laura Vega, Melania Raszap, Mauricio Fuentes, Benjamín Nahoum, Alejandro Guevara, Miguel Scapusio, Pablo Martinis, Eduardo Gudynas, Gabriel Delacoste.

Anexo Legislativo

Laura Bálsamo

Diagramación

Equipo de diseño de Tradinco S.A.

Fotografía de tapa

Santiago Mazzarovich

Fotografías de interior

Colectivo Rebelarte, Héctor Tierno, Martha Passeggi, Martín Varela Umpiérrez, Santiago Mazzarovich, Equipo Imágenes del Silencio, Leidy Laura Sosa, Serpaj, NITEP.

Introducción

Hace ya 32 años que cada diciembre el Servicio Paz y Justicia Uruguay presenta el Informe *Derechos Humanos en el Uruguay*. Gracias a la inmensa colaboración de diversas organizaciones y colectivos sociales, academia y militantes, buscamos plasmar en este libro el estado de situación de los derechos humanos en nuestro país: avances, retrocesos y nudos críticos en esta materia.

Este año se vio signado por el cambio de gobierno, que efectivizó la ejecución de su programa a través de la aprobación de la Ley de Urgente Consideración (LUC). A través de la utilización de un mecanismo que atenta contra los principios democráticos, la coalición “multicolor” logró promulgar una extensa ley sumamente regresiva en materia de derechos, desde un enfoque punitivista y privatizador. El contexto de pandemia mundial por el COVID-19 y las medidas establecidas por la emergencia sanitaria generaron un escenario de desmovilización social muy propicio para la aprobación de esta ley. Si bien el Poder Legislativo citó a diversos¹ actores de la sociedad para que presentaran sus argumentos en torno a la LUC, dicha convocatoria resultó ser una artimaña para no instalar un verdadero debate público democrático.

Dicho contexto de emergencia sanitaria ha sido el pretexto ideal para la aplicación de una política neoliberal de respuesta unívoca a las demandas del sector empresarial, de flexibilización laboral, de control selectivo y represivo de los espacios públicos, de limitación de las actividades culturales, y de restricción presupuestaria en la gestión de la seguridad social, la salud y las políticas sociales.

Junto con la regresión legislativa que implicó la aprobación de la LUC, este año estuvo atravesado por discursos desde el sistema político marcadamente conservadores, violentos y negacionistas. La llegada al parlamento de un partido militar como Cabildo Abierto y su constante búsqueda de deslegitimar luchas y organizaciones de derechos humanos, particularmente a la Asociación de Madres y Familiares de Detenidos-Desaparecidos, parece habilitar un escenario propicio para la expresión de discursos de odio y prácticas fascistas que tuvieron lugar este año. Claros y preocupantes ejemplos de ello son los ataques a personas en situación de calle con bates de béisbol en Montevideo o la reaparición de pancartas de la Juventud Uruguaya de Pie.

Este escenario nos exige como izquierda social repensar nuestras estrategias de movilización y lucha, en un nuevo e incierto contexto que nos necesita en alerta, activos y solidarios. Los últimos y esperanzadores acontecimientos en países vecinos como Bolivia y Chile, donde se vio la fortaleza del movimiento social en la toma del espacio y la agenda pública, nos invitan a redoblar fuerzas y reivindicar nuestra capacidad de lucha.

¹ Por decisión del Consejo Editor la redacción a su cargo utiliza lenguaje inclusivo, dejando a criterio de los autores de cada artículo su utilización.

Derechos Civiles y Políticos



Foto: Santiago Mazarovich

Memoria e impunidad



Foto: Héctor Tierno

El Plan Cóndor en los tribunales de Roma

Algunas reflexiones sobre la sentencia de apelación de 2019¹

Francesca Lessa²

El 25 de noviembre de 2020 se conmemoraron los 45 años de la reunión fundacional del Plan Cóndor acaecida en Santiago de Chile. En esa cumbre en 1975, los representantes de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay acordaron la creación de una red secreta de cooperación transnacional para coordinar la persecución y eliminación de opositores políticos más allá de cualquier frontera en Suramérica, que llegó a llevar adelante operaciones hasta en Europa y Estados Unidos. Dicho aniversario nos invita a reflexionar sobre los avances logrados en desenredar los secretos que aun rodean el Cóndor y también sobre el papel de la justicia penal en sancionar a los responsables de los delitos de dicha coordinación represiva.

En particular, en estos últimos cinco años, los tribunales de Argentina, Chile, Italia, y Uruguay han dictado ocho sentencias en las que se condenaron a 88 ex policías, militares, y civiles de Argentina, Uruguay, Bolivia, Perú, y Chile por violaciones de derechos humanos cometidas contra 145 víctimas en el marco del Plan Cóndor. Desde 2015, se acercaron a su conclusión tres juicios emblemáticos de larga data relativos al Cóndor. De hecho, en 1999 varios sobrevivientes, familiares, activistas de derechos humanos y sus abogados habían denunciado los delitos de la coordinación represiva en tres países: en Roma en junio, en Santiago en septiembre, y en Buenos Aires en noviembre.

Después de casi 15 años de investigaciones, finalmente se llegó a la etapa de juicio y se dictaron sentencias de primera instancia y de apelación. En Argentina, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal condenó el 27 de mayo de 2016 a 15 imputados – incluyendo al Coronel uruguayo Juan Manuel Cordero Piacentini y el ex dictador argentino Reynaldo Bignone – a penas de prisión entre 25 y 8 años y reconoció judicialmente que la Operación Cóndor había constituido una asociación ilícita transnacional para cometer violaciones de derechos humanos.³ Dicha sentencia fue confirmada en apelación en mayo de 2018.

¹ La preparación de este capítulo ha sido posible gracias al proyecto financiado por el programa de investigación e innovación de la Unión Europea, Horizon 2020, en el marco del proyecto Marie Skłodowska-Curie no. 702004.

² Profesora. Centro Latinoamericano y Departamento de Desarrollo Internacional, Universidad de Oxford. Presidenta de Honor, Observatorio Luz Ibarburu.

³ Lessa, Francesca. 2016. "Justicia sin fronteras: El juicio por el Plan Cóndor." En *Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 2016*, Servicio Paz y Justicia. Montevideo, pp. 25-41.

En Chile, el 21 de septiembre de 2018, el ministro en visita para causas por violaciones a los derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza Espinosa, sancionó a 20 ex agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) a penas entre 17 años y 3 meses de reclusión, condenando entre otros a figuras simbólicas de la DINA como Pedro Espinoza Bravo, Cristoph Georg Willeke Floel y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann.⁴

Finalmente, en Roma, la Primera Corte de Asís de Apelación condenó en apelación el 8 de julio de 2019 a 24 policías, militares, y civiles de Uruguay, Bolivia, Perú, y Chile por los homicidios cometidos en contra de 18 ciudadanos italianos y de 20 uruguayos durante el Plan Cóndor, así revertiendo 18 de las 19 absoluciones determinadas en primera instancia en 2017.⁵ La Corte de Casación fijó fecha de audiencia para el 24 de junio de 2021, para examinar los recursos presentados por los abogados de los imputados y de las partes civiles.

En mi aporte al informe de SERPAJ de 2019 analicé de forma preliminar la sentencia de apelación, ya que su texto completo se difundió solamente el 27 de diciembre de 2019. En ese capítulo, relaté los antecedentes del juicio Cóndor en Roma, en particular su estrecha vinculación con la lucha contra la impunidad en el Uruguay, y subrayé como la sentencia italiana ponía en evidencia la situación de denegación de justicia que enfrentan los sobrevivientes y los familiares de las víctimas en el Uruguay.

En este capítulo abordaré primero los puntos claves de los fundamentos de la sentencia de apelación de Roma, en particular el análisis hecho por los jueces encararon respecto a la responsabilidad de los mandos medios e inferiores. En segundo lugar, reseñaré como los abogados del juicio evaluaron a los fundamentos, y por último remarcaré la importancia de dicho veredicto en términos de la lucha contra la impunidad a nivel global y en Uruguay.

La sentencia de Apelación

El 27 de diciembre de 2019, la Primera Corte de Asís de Apelación de Roma difundió los fundamentos de la sentencia de julio; los mismos se extienden por 121 páginas⁶. Vale la pena recordar aquí que los ocho jueces, compuestos por dos juezas profesionales y seis populares -por un total de seis mujeres- habían confirmado las condenas a cadena perpetua de seis imputados de Uruguay, Bolivia, Chile, y Perú ya considerados culpables en primera instancia. Además, los magistrados revirtieron 18 de las 19 absoluciones, así castigando con

⁴ “Operación Cóndor: Ministro Carroza condena a 20 exagentes de la DINA por homicidios y secuestros calificados,” 21 de septiembre de 2018, https://www.pjud.cl/web/guest/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/operacion-condor-ministro-carroza-condena-a-20-exagentes-de-la-dina-por-homicidios-y-secuestros-calificados

⁵ Lessa, Francesca. 2019. “El Juicio por la Operación Cóndor en Italia: Buscando verdad y justicia más allá de las fronteras.” En *Derechos Humanos en el Uruguay: Informe 2019*, Servicio Paz y Justicia. Montevideo, pp. 19-31.

⁶ Los fundamentos de la sentencia en italiano se encuentran en esta página web de la ONG 24 marzo, http://www.24marzo.it/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_page&PAGE_id=578&MMN_position=200:200

la pena máxima de cadena perpetua a 12 imputados uruguayos (es decir Pedro Mato, José Gavazzo, José Arab, Ricardo Medina, Luis Maurenre, José Sande, Ernesto Soca, Ernesto Ramas, Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Jorge Troccoli y Juan Carlos Larcebeau), a cinco chilenos,⁷ y un peruano.⁸ El tribunal también ratificó la absolución de primera instancia del uruguayo Ricardo Chávez Domínguez.

Los jueces de apelación se expresaron extensamente en los fundamentos al momento de explicar las razones por las que el tribunal había abordado de manera radicalmente diferente el asunto de la responsabilidad de los llamados mandos intermedios, es decir los imputados que habían sido absueltos en primera instancia en enero 2017. En ese entonces, los jueces inferiores habían diferenciado marcadamente entre los autores intelectuales que tenían roles de mando superior y que habían diseñado el Plan Cóndor, y los rangos inferiores.

Sobre ese punto, los jueces de primera instancia habían afirmado que los jefes políticos y militares de los países del Cóndor tenían plena responsabilidad moral y material respecto a cada homicidio cometido, por haber planeado la represión transnacional y proveído los recursos necesarios para eliminar a los/as opositores/as políticos/as en el exilio. Por otro lado, el tribunal consideró que las investigaciones solamente habían identificado a los autores materiales de los secuestros y encarcelamientos clandestinos, pero no habían aclarado quienes habían participado directamente en los asesinatos. Según los jueces, los mandos intermedios habían llevado a cabo los secuestros ilegales, encerrado a las víctimas en prisiones clandestinas, y las habían interrogado bajo tortura, pero no consideraban plenamente probado que les hubiesen dado muerte. En primera instancia, por lo tanto, el tribunal absolvió a esos 19 imputados, ya que el delito de secuestro, del que los consideraban culpables, ya había prescrito por el paso del tiempo.

En apelación, los magistrados llevaron adelante una atenta revisión de toda la prueba recopilada, tanto en primera como segunda instancia, y señalaron como ellos no compartían las conclusiones de los jueces inferiores. Según el tribunal de apelación, los jueces de primera instancia habían omitido la consideración de una parte importante de la prueba, en particular “los perfiles personales de los imputados, las tareas desempeñadas en el periodo bajo consideración y la articulación de los aparatos represivos en cada país que adhirió al Plan Cóndor”⁹. En apelación consecuentemente los magistrados consideraron que:

“El análisis realizado [en primera instancia], por lo tanto, había sido incompleto y las conclusiones alcanzadas no habían comprendido plenamente el significado de la prueba adquirida, tornándose apresuradas y contradictorias respecto a las correctas premisas expresadas”¹⁰.

Respecto al Cóndor, los magistrados resaltaron como dicha colaboración represiva transnacional había generado condiciones similares en toda América del Sur respecto a

⁷ Pedro Espinoza, Daniel Aguirre, Carlos Luco, Orlando Moreno y Manuel Vásquez.

⁸ Martín Martínez Garay.

⁹ Página 26 del veredicto.

¹⁰ Página 26.

la represión política, y que las fuerzas armadas y de seguridad intercambiaban de manera cercana información de inteligencia y colaboraban al momento de detener a los opositores políticos. Así, esas prácticas de la coordinación represiva lograron que la salida al exilio en busca de un refugio en diferentes países del Cono Sur de América Latina se tornara totalmente infructuosa para los opositores políticos, “ya que el sistema de información y colaboración que existía entre los países miembros [del Cóndor] permitía controlar sus movimientos y llevar a cabo detenciones aun afuera de sus países de origen”¹¹.

Tomando distancia de la sentencia de primera instancia, los jueces de apelación remarcaron rotundamente cómo los agentes de los llamados mandos intermedios habían ejecutado las políticas de represión política “con pericia, determinación, y logrado resultados considerables en términos de los números de víctimas”¹². Los magistrados declararon que estos imputados definidos por los jueces inferiores como rangos intermedios estaban lejos, en realidad, de ser oficiales subalternos, ajenos a lo que estaba aconteciendo, sino que, al contrario, aunque operaban más abajo en la jerarquía respecto a los mandos militares y los jefes de estado, constituían *sus más cercanos colaboradores*, formando una elite estable e inmutable en su composición y revestían roles fundamentales en tareas de inteligencia y en las andamiages de coordinación y represión de la subversión, disponiendo de autonomía decisional respecto de la organización de operaciones, instrumentos, personal y recursos económicos¹³.

Además, los jueces analizaron en detalle la relación entre los autores intelectuales y los autores materiales de los delitos, resaltando cómo ambos realizaban de forma conjunta los objetivos de la coordinación represiva. Así aseveraron los magistrados italianos:

“Por cierto, es razonable afirmar que los arquitectos del Plan Cóndor, una vez identificado el objetivo a lograr, recurrieron, para su implementación, a personas de confianza que compartían sus intenciones y que podían materializar el objetivo por ellos teorizado y, ya que la actividad represiva había sido pensada a gran escala, su ejecución requería, necesariamente, autonomía en la elección de los tiempos, de los lugares de acción y de los blancos (siempre pertenecientes a grupos de oposición bajo la mira), amplitud de poderes, espíritu de iniciativa personal y capacidad de enfrentar imprevistos para asegurar el éxito de la operación que se basaba, fundamentalmente, en la rapidez de las detenciones y tomando a las víctimas desprevenidas”¹⁴.

Asimismo, el tribunal concluyó que los homicidios bajo consideración tenían que enmarcarse en la figura legal de “participación de varios individuos en un delito” (*concorso di persone nel reato continuato*)¹⁵. Según los jueces, de hecho, todos los imputados, tanto los autores intelectuales como los autores materiales, que llevaron adelante las tareas indispensables de recopilar y analizar información de inteligencia, detener a los blancos, mantener-

¹¹ Página 97.

¹² Página 99.

¹³ Página 100.

¹⁴ Página 99.

¹⁵ Páginas 104–105.

los en los centros clandestinos de detención donde fueron torturados, habían contribuido a cumplir el objetivo final, es decir el asesinato de las víctimas.

Los magistrados italianos consideraron que la detención en prisiones clandestinas representaba un **paso obligado** hacia el objetivo final del asesinato de las víctimas. Finalmente, el tribunal aclaró que la figura legal del *concorso* prevé diferentes modalidades de participación que no implican solamente la ejecución directa del delito, sino que también abarcan cualquier aporte, material o psicológico, que se brinda deliberadamente a todas o algunas de las fases de la ideación, organización o realización de la acción delictiva, y que estos actos sean vinculados en una relación causal objetiva y que cada autor sea consciente del enlace y de la finalidad entre estos actos.

Reacciones al veredicto

Los/as abogados/as y activistas de derechos humanos elogiaron el trabajo de los jueces de segunda instancia una vez después de leer los fundamentos de la sentencia. Por su parte, Jorge Ithurburu -presidente de la ONG italiana 24 marzo que patrocinó a todos los juicios por los delitos de la dictadura argentina en los tribunales de Roma- resaltó cómo el veredicto reconocía indudablemente la participación consciente de los imputados en el plan de eliminación de los opositores políticos¹⁶.

El abogado histórico de las causas de derechos humanos de Italia, Giancarlo Maniga, indicó de manera similar cómo los magistrados habían apreciado que todos los imputados habían sido cómplices de los asesinatos, más allá del papel exacto desempeñado por cada uno de ellos en el marco de las acciones coordinadas que habían llevado a los homicidios. No obstante sus rangos intermedios, esos oficiales habían consciente y voluntariamente ejecutado las funciones y tareas a ellos asignadas, así proporcionando aportes funcionales a cada acto criminal¹⁷.

El abogado Andrea Speranzoni, que representaba a muchos familiares chilenos y uruguayos, como a la República Oriental del Uruguay, celebró el trabajo de los jueces por su minuciosa y completa análisis de una serie de pruebas muy amplia que abarcaba a centenares de testimonios orales brindados en primera instancia como a numerosos documentos de archivo. En particular, Speranzoni resaltó la importancia de que el tribunal de apelación hubiese incorporado en la etapa de apelación los archivos de la llamada “Computadora,” del FUSNA de Uruguay, que había sido posible después de su hallazgo por el Grupo de Trabajo de Verdad y Justicia de Uruguay, y que brindaban información respecto a la persecución de los exiliados uruguayos en Argentina en 1977. Finalmente, además, el tribunal italiano valoró las sentencias penales dictaminadas en Uruguay en las que se habían conde-

¹⁶ “Corte de Roma confirma condena a Troccoli y Gavazzo”, *Radio Cooperativa*, 7 de enero de 2020, <https://laradiocooperativa.uy/corte-de-roma-confirma-condena-a-troccoli-y-gavazzo/>

¹⁷ Intercambio de correo electrónico con Giancarlo Maniga, 12 de enero de 2020.

nado a partir de 2009 a muchos de los imputados acusados en Roma, como Gavazzo, Arab, Vázquez, y Larcebeau, y revisó atentamente todos los legajos personales de los oficiales militares.

El abogado Luca Ventrella, que representaba el estado italiano en el juicio, aplaudió a los magistrados de apelación por haber reconocido la autonomía decisional de los oficiales intermedios y la gravedad de los delitos políticos cometidos que habían afrontado a los derechos humanos más elementales de las víctimas.¹⁸ Anteriormente, Ventrella había afirmado que los jueces de primera instancia habían faltado de “valentía jurídica” al momento de dictar su sentencia y que dichas absoluciones en 2017 constituían una aberración jurídica.

Finalmente, Arturo Salerni subrayó la importancia del juicio desde una perspectiva histórica, ya que trajo a la luz un sinnúmero de historias jamás contadas de las víctimas de la represión política en Suramérica que, de otra forma, “hubieran quedado ocultadas en la obscuridad de las salas de torturas y hubieran constituido muertes sin culpables”¹⁹.

El juicio de Roma y la lucha contra la impunidad

La sentencia dictada en Roma por los homicidios en el marco del Plan Cóndor representa un paso fundamental en la lucha contra la impunidad tanto a nivel global como en Uruguay. Primero, el veredicto de los jueces italianos pone en relieve la importancia estratégica de los llamados “juicios en el exterior,” para avanzar en pos de verdad y justicia y superar aquellos impedimentos que obstruyen al acceso a la justicia por parte de las víctimas.

Dichos juicios se tornaron especialmente valiosos en los años 1990s, cuando leyes de impunidad garantizaban la inacción más absoluta de los tribunales de todo el Cono Sur. Fue exactamente en ese contexto que seis mujeres que eran familiares de víctimas uruguayas y argentinas se presentaron a la Fiscalía de Roma el 9 de junio de 1999 para denunciar los asesinatos de sus seres queridos por el Plan Cóndor, acusando de forma directa al ex dictador chileno Augusto Pinochet. Con el paso del tiempo, la investigación original en Roma se amplió, y de esas seis víctimas iniciales e un imputado se llegó a tener a 43 víctimas y 33 acusados, cuando empezó el juicio de primera instancia en febrero de 2015²⁰.

Segundo, mientras que la gran mayoría de los juicios realizados en países europeos por delitos de lesa humanidad perpetrados en Suramérica en general comprenden apenas un punado de víctimas y de acusados, el juicio Cóndor de Italia se destaca sin duda por ser el

¹⁸ Conferencia “Análisis del Veredicto del Apelación del Juicio Cóndor”, Universidad Roma Tre, Roma, 6 de febrero de 2020, apuntes de la autora.

¹⁹ Ibid.

²⁰ La causa empezó con los casos de cinco ítalo-uruguayos - Bernardo Arnone, Gerardo Gatti, Juan Pablo Recagno, Andres Humberto Bellizzi, Daniel Banfi - y el ítalo-argentino Lorenzo Viñas. Ver “Medidas cautelares pedidas por el fiscal Dr. Giancarlo Capaldo en la causa No. 31079/05,” 10 de julio de 2006, p.90, disponible en http://www.24marzo.it/index.php?module=pagemaster&PAGE_user_op=view_page&PAGE_id=482&MMN_position=185:185

juicio de mayor tamaño que se haya llevado a cabo hasta la fecha. Además, se dictaron penas máximas de cadena perpetua en contra tanto de los altos mandos civiles y militares al poder en esos años, como por ejemplo al ex canciller uruguayo Juan Carlos Blanco y el ex dictador boliviano Luis García Meza, y a los autores materiales de los delitos como los militares uruguayos Jorge Troccoli y Pedro Mato Narbondo, quienes hasta 2019 habían logrado eludir de la justicia, escapando de Uruguay al momento de ser imputados en diferentes causas.

Tercero, la sanción de un veredicto tan rotundo por parte de los jueces italianos demuestra manifiestamente cómo los delitos de lesa humanidad nunca prescriben y que, a pesar de los intentos de garantizar la impunidad de los responsables, existen magistrados y tribunales dispuestos a que se haga justicia más allá del paso del tiempo. La relevancia de esta sentencia por lo tanto trasciende a Suramérica y constituye una señal a todas aquellas personas que siguen cometiendo graves violaciones de derechos humanos y atrocidades masivas hoy en día.

Desde la detención de Pinochet en Londres en octubre de 1998 a pedido de juez español Baltazar Garzón, hasta la reciente sentencia de Roma, los juicios en el exterior se han tornado una herramienta clave para aclarar algunas de las responsabilidades detrás de los delitos de lesa humanidad cometidos en Suramérica, como también para generar presión a nivel local en los países, para que los tribunales de Argentina, Chile, y Uruguay encaren ellos mismos el juzgamiento de estos graves crímenes.

Los avances más contundentes en el Cono Sur se han logrado en Argentina y Chile. En Argentina, datos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad al 15 de septiembre de 2020, indican cómo se han concluido **246 juicios penales** por los delitos de la dictadura, en los que se *han condenado a 997 personas* y absueltos a 162; en total, 3.329 personas están siendo investigadas en causas penales por esos crímenes en la Argentina.²¹ Por otro lado, en Chile, hasta julio de 2020, se habían *dictado 476 sentencias en causas de delitos de lesa humanidad*, 76 en causas civiles y 400 en causas penales²². En diciembre de 2018, unas 2.837 personas ya habían sido condenadas en primera instancia²³.

En comparación, los avances logrados en Uruguay son mucho más escasos. Según la base de datos sobre los juicios penales del Observatorio Luz Ibarburu, a junio de 2020, existen **216 denuncias penales activas** en los tribunales uruguayos, mientras que 102 fueron archivadas. De estas denuncias activas, 156 causas, es decir el 72%, se encuentran aún en la

²¹ “Argentina llega a las casi mil personas condenadas por haber cometido delitos de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado,” Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 18 de septiembre de 2020, <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/argentina-llega-a-las-casi-mil-personas-condenadas-por-haber-cometido-delitos-de-lesa-humanidad-durante-el-terrorismo-de-estado/>

²² Datos brindados por Boris Hau, Investigador del Observatorio Justicia Transicional Universidad Diego Portales, 13 de julio de 2020.

²³ “Corte Suprema ha dictado 447 sentencias por violaciones a los derechos humanos entre 2002 y 2018,” 17 de enero de 2019, <https://www.codepu.cl/corte-suprema-ha-dictado-447-sentencias-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-entre-2002-y-2018/>

etapa de presuntorio; el 19%, 42 causas, ha sido acumulada a otra, mientras que solamente 2 están en etapa de sumario.²⁴ Se han dictado sentencias de condena únicamente en **15 causas, que corresponden al 7% del total: entonces el 93% de las denuncias quedan todavía impunes.** Hasta junio de 2020, el Observatorio Luz Ibarburu había contabilizado un total de 37 personas procesadas o condenadas, incluyendo aquellos que ya habían cumplido su condena y a los fallecidos²⁵.

Algunas de estas denuncias penales sin resolución judicial fueron presentadas en Uruguay en febrero y abril de 1984, cuando el país se encontraba aún bajo dictadura. A más de 35 años, los tribunales del país no han resuelto dichas causas, constituyendo una situación de denegación de justicia para las víctimas y sus familiares. En este sentido, Uruguay pronto tendrá que rendir cuentas por segunda vez frente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Diana Maidanik y otros*, que fue presentado por la Comisión Interamericana en mayo de 2020. La Comisión consideró que Uruguay violó el plazo razonable en la investigación dado que, a más de 40 años de ocurridos, los hechos del caso continúan en la impunidad y que Uruguay es además responsable por la violación al derecho a la integridad personal de los familiares como resultado del dolor, angustia e incertidumbre causados por las graves violaciones y la larga búsqueda de justicia²⁶.

Conclusión

A 35 años de la transición democrática, el escenario de denegación de justicia para las víctimas de los delitos de lesa humanidad de la dictadura de Uruguay demuestra cómo el país aún está lejos de desarrollar e implementar políticas públicas satisfactorias y exitosas respecto a la búsqueda de justicia por las graves violaciones de derechos humanos.

La ausencia de un papel proactivo del Estado ya había sido señalada por el entonces Relator de Naciones Unidas Pablo De Greif después de su visita en 2013 y por la Comisionada Antonia Urrejola, Encargada de la Unidad sobre Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH quien apuntó en su visita de 2019 cómo Uruguay seguía teniendo una deuda con todas las víctimas, que era independiente de los gobiernos de turno y que alcanzaba a los tres poderes del estado²⁷.

El cambio de gobierno el 1° de marzo de 2020 con la inauguración del Presidente Luis Lacalle Pou que encabeza una coalición de centro-derecha, en la que participa el partido pro-militar y anti-derechos Cabildo Abierto, genera mucha preocupación en el campo de

²⁴ Ver referencia *Amicus Curiae*.

²⁵ Información proporcionada por email por el Observatorio Luz Ibarburu, 24 de junio de 2020.

²⁶ Comunicado de Prensa 122/2020, "CIDH presenta caso sobre Uruguay ante la Corte Interamericana," 28 de mayo 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/122.asp>

²⁷ "CIDH: situación más grave para DDHH en Uruguay es la impunidad," 29 de mayo de 2019, https://www.sudestada.com.uy/articleId__525b095e-9d45-4dc8-9f91-914ca96a2fab/10893/Detalle-de-Noticia

los derechos humanos y justicia transicional, y se vislumbra ya la posibilidad de graves retrocesos.

Algunos ejemplos de acontecimientos de los últimos meses de 2020 ilustran la gravedad de la situación en este sentido. En junio, el Ministro de Defensa Javier García cuestionó al procesamiento dictado por la justicia de un soldado que había asesinado a un militante tupamaro en 1972; dicho cuestionamiento representa un peligroso ataque a la independencia del poder judicial por parte del ejecutivo²⁸. Pocas semanas después, el juez letrado de Maldonado de 10º Turno Ruben Etcheverry decidió archivar las actuaciones en contra de dos acusados por privaciones de libertad y abuso de autoridad en contra de detenidos en el Batallón de Ingenieros de Combate 4 de Laguna del Sauce entre 1974 y 1976, por considerar que los delitos ya prescribieron. Dicha postura, que explícitamente desconoció además la aplicabilidad de la sentencia de la Corte IDH, *Gelman v. Uruguay* de 2011, va en contra de los avances del derecho internacional de los derechos humanos; la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, a cargo del fiscal Ricardo Perciballe apeló dicha resolución judicial²⁹.

En agosto, el senador y líder de Cabildo Abierto, Guido Manini Ríos, presentó en el Parlamento un proyecto de ley que busca reinstalar la Ley de Caducidad, hecho que constituiría un retroceso irreparable para el país³⁰. Finalmente, en octubre, la organización emblemática de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos denunció ante Delitos Informáticos una campaña de difamación, que ataca tantos a varios de los integrantes de la agrupación como también sus familiares detenidos desaparecidos³¹. Los ejemplos citados, a los cuales se podrían sumar muchos más, indican claramente cómo no solamente están lejos de implementarse políticas públicas respecto al pasado reciente en el país, sino que los avances logrados en los últimos 10 años, como la derogación de la Ley de Caducidad en 2011 y la creación de la Fiscalía Especializada en 2018, están siendo atacados. En particular, la propuesta de reinstalar la Ley de Caducidad pondría al Uruguay en un estatus de paría a nivel regional, ya que la jurisprudencia que condena la sanción de amnistías y otros instrumentos legales que bloqueen la investigación sobre violaciones de derechos humanos, está consolidada ampliamente.

²⁸ “Javier García manifestó su “preocupación” y la del presidente por el procesamiento del soldado que mató a Nelson Berreta”, *La Diaria*, 11 de junio de 2020.

²⁹ “Perciballe apeló fallo judicial que consideró prescriptos delitos cometidos en dictadura” 30 de junio de 2020, <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Perciballe-apeló-fallo-judicial-que-considero-prescriptos-delitos-cometidos-en-dictadura-uc757201>

³⁰ “Manini Ríos presentó el proyecto de ley que busca “reinstalar” la ley de Caducidad”, 4 de Agosto de 2020, <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Manini-Rios-presento-el-proyecto-de-ley-que-busca-reinstalar-la-ley-de-caducidad-uc760561>

³¹ “Familiares denunció campaña de difamación y mentiras”, *Caras y Caretas*, 13 octubre de 2020, <https://www.carasycaretas.com.uy/familiares-denuncio-campana-campana-de-difamacion-y-mentiras/>

A este panorama de parálisis de los juicios, conservadurismo judicial, como también campañas de odio y episodios de amenazas en Uruguay, se opondrá la sentencia en Roma, que marca un claro camino hacia la persecución penal de los delitos de lesa humanidad, que no están sujetos a ningún tipo de prescripción ni de caducidad.